

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez para informarle que no se pudo notificar al demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, mediante auto proferido el 18 de diciembre de 2019, se exhorto a la parte demandante para que, efectuara las diligencias tendientes a lograr la notificación de ANTONIO MORGADO QUIROGA, en las direcciones que suministró NUEVA EPS, sin embargo, de las certificaciones de la empresa de notificaciones allegadas (folios 36 y 44) en observación se consignó: "*La persona a notificar no reside o labora en esta dirección*" por lo tanto se dará trámite a la solicitud de emplazamiento del demandado (folio 34) presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

En consecuencia, se ordena EMPLAZAR al señor ANTONIO MORGADO QUIROGA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el Registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial. Elabórese edicto emplazatorio. -

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3606195d7b4ae5203b1957e8cc505f22f473c33889d67b821072129921c85af

Documento generado en 11/11/2020 08:45:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>